



BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA, POR LA CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LICENCIA DIGITAL CURSO 2026-2027

1. Objeto de las ayudas:

- 1.1. El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas por cuota de material escolar y licencia digital a los alumnos de enseñanza obligatoria, educación infantil, primaria y de segundo ciclo.
- 1.2. Las ayudas otorgadas se destinarán íntegramente a aminorar los gastos por este concepto que deben hacer frente las familias para el curso 2026-2027.
- 1.3. Los importes resultantes se pagarán directamente a las familias que previamente han presentado el recibo, y en los casos de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo soporte de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, el pago se realizará directamente a la entidad responsable del objeto de ayuda.

2. Requisitos de los beneficiarios:

- 2.1. Son requisitos para acceder a las ayudas del punto 1.1, las siguientes:
 - Que los menores estén escolarizados en centros educativos de carácter público.
 - Que toda la familia o unidad de convivencia que solicite la ayuda, esté empadronada en el municipio de Olèrdola.
 - Que tenga la condición de niño en situación socioeconómica desfavorecida, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Olèrdola, aprobado por el Pleno de 27 de junio de 2016.
 - No ser beneficiario de **la ayuda de mochila escolar** del departamento de educación.
- 2.2. En el supuesto de que el **cheque escolar** de la Generalidad de Cataluña se haya empleado por la cuota de material escolar y licencia digital, este importe **NO** será objeto de esta subvención.

3. Importe máximo y partida presupuestaria:

Se destina a la concesión de estas ayudas para el año 2026, el importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación 231-48004, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

El presupuesto máximo que se destinará será el establecido en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con el vigente presupuesto del Ayuntamiento.



4. Solicitudes, documentación y plazo:

4.1. Las solicitudes se tendrán que presentar mediante el formulario establecido por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Se tendrá que presentar una solicitud por familia.

4.2. Presentación solicitudes:

El período de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de los 20 días hábiles transcurridos de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Las solicitudes deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olèrdola (instancia específica anexo 1). Su presentación deberá realizarse principalmente por los medios telemáticos establecidos por la Ley 39/2015 y también por correo administrativo.

La Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento podrá dar soporte telefónico a la presentación telemática de la misma, llamando al tel. 93 890.35.02 o bien enviando correo electrónico a olerdola@olerdola.cat. En caso de imposibilidad manifiesta de presentación telemática, el personal de la OAC dará cita al solicitante para poder hacerlo de forma presencial.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación numerada tal y como se indica a continuación:

- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)
- Certificado bancario donde conste de forma clara el número de IBAN de la persona solicitante.
- Extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las personas convivientes mayores de 16 años.
- Los 3 últimos recibos de alquiler y/o hipoteca donde resida la persona beneficiaria.
- Las últimas 3 últimas nóminas o certificado que acredite su situación de desempleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar (Certificado de prestaciones del SEPE).
- Declaración de la renta del año 2025. En caso de no realizarla, será necesario presentar un Certificado negativo de Renta.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad social.
- Recibo de pago de la cuota de material y de la licencia digital o solicitud de informe de servicios sociales.



- En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, podrán pedir, previa cita, al Equipo de Servicios Sociales un informe que justifique su situación para poder adjuntarla a la solicitud. En estos casos es necesario presentar con anterioridad al equipo de Servicios Sociales el certificado acreditativo del coste del material escolar de la persona beneficiaria, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material y de la licencia digital, así como el nombre del alumno beneficiario/a.
- El supuesto anterior no será aplicable al recibo de pago de la cuota de material de los **institutos** que es obligatorio.

Supuestos especiales:

1. En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
2. En caso de familia monoparental: Carné de familia monoparental.
3. En caso de separación: sentencia o convenio regulador.
4. En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.

4.4. Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud, y en consecuencia, su resolución.

4.5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el presente apartado y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición. De la misma forma, el Ayuntamiento de Olèrdola se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento.

5. Criterios de otorgamiento de la subvención y su ponderación

5.1 Son criterios de otorgamiento de la ayuda y elementos de ponderación:



Tipo de unidad de convivencia	RENTA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontada)
	Equivalente 100% del IRSC
Un miembro	801,85 €
Dos miembros	1042,405 €
Tres miembros	1282,96 €
Cuatro miembros	1523,515 €
Cinco miembros	1764,07 €
Seis miembros	2.004,63 €

Valoración económica:

El cálculo se realizará con los ingresos económicos aportados restando el gasto de alquiler y/o hipoteca, fijando un tope máximo de 650€ (tanto de alquiler como de hipoteca).

A efectos del baremo final de la situación económica se valorará según puntuación consignada en la siguiente tabla (7 puntos sobre 10):

Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntuación asignada
Renta disponible inferior al 33,3% de la renta máxima mensual fijada según el tipo de unidad de convivencia.	7 puntos
Renta disponible entre el 33,4% y el 66,6% de la renta máxima mensual fijada según el tipo de unidad de convivencia.	5 puntos
Renta disponible entre el 66,7% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad de convivencia.	3 puntos

Quedarán excluidas recibir la prestación económica por el material escolar las solicitudes que, en la valoración económica, no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.



Valoración social:

La valoración social se realizará mediante esta tabla de puntuación:

Tabla de puntuación por la valoración social según la situación personal/familiar	Puntuación máxima
Familia monoparental o numerosa	1 punto
Familias con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33% y/o miembro/s con grado de dependencia reconocida	1 punto
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración...)	1 punto
Existencia de miembro/as con necesidades educativas especiales o con enfermedad mental reconocida	1 punto

En la valoración social se podrá otorgar un **máximo de 3 puntos** .

Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquéllas de importe variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y la persona solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

Puntuación obtenida en la valoración económica y social	Porcentaje de financiación de la prestación
Menos de 2 puntos	0% de la ayuda
Entre 2,1 y 4 puntos obtenidos	40% de la ayuda
Entre 4,1 y 6 puntos obtenidos	60% de la ayuda
Entre 6,1 y 8 puntos obtenidos	80% de la ayuda
Entre 8,1 y 10 puntos obtenidos	100% de la ayuda



5.2 La cuantía individual máxima de la ayuda a conceder será de **150€**.

5.3 Sin embargo, en casos excepcionales, el Equipo Básico de Servicios Sociales, podrá otorgar la ayuda correspondiente cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado. Éste se podrá realizar siempre y cuando se aporte previamente el certificado acreditativo del coste del material escolar y de la licencia digital de la persona beneficiaria, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material, de la licencia digital y el nombre del alumno beneficiario/a. A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado del Equipo de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista. Las unidades familiares con riesgo social y objeto de seguimiento de servicios sociales municipales, tendrán un 100% de la financiación de la ayuda.

6. Propuesta de valoración

El Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento emitirá una propuesta de valoración en la que se establezca la idoneidad de las personas solicitantes por ser beneficiarios/as de la ayuda. Una vez probada que, por la situación socioeconómica de cada familia o unidad de convivencia, sea necesaria la concesión, será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

7. Plazo de otorgamiento de las subvenciones.

7.1. El plazo máximo para resolver el otorgamiento de ayudas para material escolar será el 30 de noviembre de 2026.

7.2. Se dará publicidad de las resoluciones mediante notificación individualizada a los beneficiarios.

7.3. El importe de la ayuda otorgada por el concepto de material escolar se pagará directamente a las familias previa presentación del justificante de pago de la cuota.

7.4 En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales, y el Equipo de Servicios Sociales ha realizado el informe motivado, el importe de la ayuda otorgada por el concepto de material escolar se pagará directamente en el centro escolar donde el alumno esté matriculado/a.

8. Justificación

8.1 En los casos de unidades familiares que reciben soporte de servicios sociales, que no han aportado el recibo previamente, la documentación justificativa será presentada por la entidad responsable, ya sea centros educativos, AFA's, institutos, a más tardar, el 20 de diciembre de 2026.

9. Documentación:

Toda la documentación se podrá encontrar en la página web www.olerdola.cat y en las dependencias municipales (Servicios sociales).



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2026-2027

A.) Datos de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a)

Nombre y apellidos del/de la solicitante: _____

DNI/NIE: _____

Domicilio familiar: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ Email: _____

Miembros de la unidad familiar: _____

_____ personas adultas y _____ menores

B.) Datos de los y las beneficiarios/as por los que se solicita la ayuda (persona menor)

Nombre y Apellidos niño y/o adolescente	Fecha de nacimiento	Curso	Centro escolar	Cuota material escolar y licencia digital



C). Documentación obligatoria

La documentación deberá presentarse de forma telemática o presencialmente tal y como se expresa en las bases de la convocatoria. Las solicitudes deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olèrdola. Su presentación deberá realizarse principalmente por los medios telemáticos establecidos por la Ley 39/2015.

Los documentos presentados tendrán que ser numerados y en instancia telemática adjuntar un archivo por documento.

Documentos:

- ☐ Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)
- ☐ Certificado bancario donde conste de forma clara el número de IBAN de la persona solicitante.
- ☐ Extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las personas convivientes mayores de 16 años.
- ☐ Los 3 últimos recibos de alquiler y/o hipoteca donde resida la persona beneficiaria.
- ☐ Las últimas 3 últimas nóminas o certificado que acredite su situación de desempleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar (Certificado de prestaciones del SEPE).
- ☐ Declaración de la renta del año 2024. En caso de no realizarla, será necesario presentar un Certificado negativo de Renta.
- ☐ Certificado de prestaciones de la Seguridad social.
- ☐ Recibo de pago de la cuota de material y de la licencia digital o solicitud de informe de servicios sociales.
- ☐ En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, podrán pedir, previa cita, al Equipo de Servicios Sociales un informe que justifique su situación para poder adjuntarla a la solicitud. En estos casos es necesario presentar con anterioridad al equipo de Servicios Sociales el certificado acreditativo del coste del material escolar de la persona beneficiaria, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material y de la licencia digital, así como el nombre del alumno beneficiario/a. El supuesto anterior no será aplicable al recibo de pago de la cuota de material de los **institutos** que es obligatorio.



Supuestos especiales:

- ☐ En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
- ☐ En caso de familia monoparental: Carné de familia monoparental.
- ☐ En caso de separación: sentencia o convenio regulador.
- ☐ En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.

D). Solicitud complementaria de servicios sociales.

☐ Solicito informe de Servicios Sociales.

- En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, podrán pedir, previa cita, al Equipo de Servicios Sociales un informe que justifique su situación para poder adjuntarla a la solicitud. En estos casos es necesario presentar con anterioridad el certificado acreditativo del coste del material escolar de la persona beneficiaría, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total de la cuota de material, la licencia digital y el nombre del alumno beneficiario/a.
- Este supuesto no será de aplicación al recibo de pago de la cuota de material de los institutos que es obligatorio.

☐ Beneficiario de la mochila escolar del Departamento de educación. Nombre del/la menor:

☐ Utilizado el Cheque Escolar por la cuota del material escolar. Importe: _____

Nombre del/la menor: _____



F.) Datos de la unidad familiar (miembros mayores de 16 años no beneficiarios de la beca)

PARENTIVO (madre, papá, hermano...)	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DE

G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El período de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de los 20 días hábiles transcurridos de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Los signatarios **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria por las que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Olèrdola.
- Que el beneficiario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Olèrdola la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las administraciones y entidades públicas y privadas. Cumplimentar los siguientes datos, en su caso:

Organismo solicitante/otorgante

Importe solicitado

Importe otorgado



- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas llevará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- El/la abajo firmante declara que todos los datos señalados son ciertos.

FIRMA

Olèrdola, de de 2026

Política de protección de datos de carácter personal

DATOS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Identidad: Ayuntamiento de Olèrdola, Dirección postal: av. Catalunya, 12, Olèrdola, 08734 Correo electrónico: olerdola@olerdola.cat. Teléfono: 93-8903502

Contacto del Delegado de Protección de Datos: olerdola@olerdola.cat o av. Catalunya, 12 Olèrdola 08734

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Tramitar su solicitud.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Supletoriamente aplican los períodos de conservación y eliminación de los datos establecidos por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Elección Documental de Cataluña.

LEGITIMACIÓN POR EL TRATAMIENTO

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Arte. 6.1.c RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



**AJUNTAMENT
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

COMUNICACIÓN DE SUS DATOS A TERCEROS

No se cederán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

No se efectuarán transferencias internacionales de sus datos personales.

EJERCICIO DE DERECHOS

De conformidad con el RGPD, tiene derecho a acceder a sus datos de carácter personal, así como a rectificar los datos personales inexactos que le afectan ya oponerse a que sus datos personales sean objeto de tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, salvo en los supuestos previstos por el art. 21 RGPD.

En su caso, puede solicitar la supresión de sus datos personales, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios.